

***INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN DE GASTOS OCASIONADOS POR EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, QUE IMPARTAN FORMACIÓN PROFESIONAL.***

La regulación general del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo se establece en la Resolución conjunta de 15 de junio de 2004 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 28), de las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Centros Docentes, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden 2323/2003, de 30 de abril, completada por la Orden 5992/2003, de 9 de octubre. Dicha Resolución autoriza a las unidades que tienen atribuidas las funciones reguladas en ella a dictar las Instrucciones necesarias que garanticen su desarrollo.

Por otra parte, en fecha 4 de febrero de 2003 fue firmado por la Consejería de Educación y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid el *Convenio Marco de Colaboración* por el que se emprenden acciones conjuntas en orden a contribuir a la mejora de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, particularmente en lo que se refiere a la formación práctica en centros de trabajo (F.C.T.). A su vez, por Addenda al Convenio Marco, suscrita en fecha 23 de septiembre de 2003, se concreta la participación de ambas entidades en cuanto a la compensación económica a las empresas por la realización de la F.C.T. de los alumnos de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

Habiendo asumido la Subdirección General de Formación Profesional la gestión de dicho Convenio por parte de la Consejería de Educación, la Dirección General de Centros Docentes, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la citada Subdirección General, con el fin de establecer el procedimiento de compensación de gastos ocasionados por el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo en centros privados sostenidos con fondos públicos, dicta las siguientes

## INSTRUCCIONES

### Primera

Los centros privados sostenidos con fondos públicos sufragarán, en su caso, los gastos de desplazamiento a los profesores-tutores del módulo de FCT y de compensación de gastos de desplazamiento de los alumnos del módulo de FCT, - referido al caso de tener que realizar las prácticas en centros de trabajo situados en localidades distintas a la del domicilio del centro educativo-, con los recursos económicos aprobados para el sostenimiento de los centros concertados por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

### Segunda

La justificación de los gastos ocasionados por profesores-tutores y alumnos, para el desarrollo del módulo profesional de FCT, a los que se refiere el punto anterior, se realizará de conformidad con las instrucciones que se dicten al efecto por la Dirección General de Centros Docentes.

### Tercera

La cuantía de las compensaciones económicas para las empresas o instituciones colaboradoras está fijada en 1,20 € por alumno/hora.

En adelante, su importe será establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

### Cuarta

Las compensaciones económicas para las empresas o instituciones colaboradoras con centros privados concertados serán abonadas directamente a las empresas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, que habrá recibido a ese efecto de la Consejería de Educación, un libramiento específico con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Esta compensación se hará efectiva en dos pagos: el primero, para compensar por las prácticas realizadas en el periodo julio-diciembre; y el segundo, para compensar por las prácticas realizadas en el periodo enero-junio.

#### **Quinta**

Los titulares de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos certificarán los datos de los importes correspondientes a los convenios de colaboración suscritos con las empresas, en base al número real de alumnos/hora de prácticas efectivamente realizadas, por cada período mencionado en el punto anterior, mediante la cumplimentación y envío a la Dirección de Área Territorial correspondiente del impreso *Modelo "B"*, que se adjunta a estas Instrucciones.

#### **Sexta**

Las Direcciones de Área Territorial comprobarán y visarán los citados anexos de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos y certificarán el resumen económico territorial cumplimentando el Impreso *Modelo "D"*, que se adjunta a estas Instrucciones.

#### **Séptima**

Las certificaciones correspondientes a las compensaciones a las empresas, generadas por la realización del módulo de FCT –*modelos "B" y "D"*-, de cada uno de los períodos, deberán ser remitidas por las Direcciones de Área Territorial a la Subdirección General de Formación Profesional, 15 días después de la fecha final de cada período, junto con una copia del convenio de FCT de cada empresa, que se hubiera formalizado por primera vez para ese período, según el modelo que aparece en el *Anexo 10.b* de la Resolución conjunta de 15 de junio de 2004, de las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Centros Docentes.

### **Octava**

Una vez que, conocidos los importes de las certificaciones, la Subdirección General de Formación Profesional haya librado las cantidades que correspondan a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, ésta deberá proceder a efectuar las transferencias a las distintas empresas y, posteriormente, a justificar los pagos realizados.

### **Novena**

La compensación de los gastos generados por la realización de las prácticas voluntarias u obligatorias de los alumnos de Garantía Social, modalidades de Iniciación Profesional, y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales en centros privados sostenidos con fondos públicos, se efectuará siguiendo el procedimiento reflejado anteriormente.

### **Décima**

Las presentes Instrucciones, así como los modelos B y D y el modelo de convenio de FCT centro educativo/empresa, estarán disponibles en formato electrónico en la página web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/centrosprivados>.

### **Undécima**

Estas Instrucciones tendrán efectos para el presente curso 2004/05 y sucesivos, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, proceda realizar.

Madrid, 13 de abril de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES

Javier Restán Martínez